SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Longon Zalo Fernandez de Miranda y Bonbas Corregidor de la Corregidoria de Sanbernardino Fernandez Ynsiguez Jaluz nagi dores

Sacen dadbien = Que a nos nos ha dado la asumaj. del pronunciamiento de las armas de esta Ciudad que hize a la asumada Francisca Enriquez a quien tubo a la boca de este puerto el dia Cuatro de agosto pasado de este presente año de bintiocho lo que le hice saber y le alegaba de dicho puerto con la ratezia que se le hizo a media noche en las puertas de este puerto de Sante con la ratezia y ritos que se ezia a las lanchas que guardaron en dicho ca de Guazo y por la dicha Escala con otra aguja mi mano el dicho dia de agosto de trinta y ocho a las ma[illegible] de la noche y antes de llegar a dicho puerto se quedo el que camino por la agua dicho y por la mañana de ayer a dicho sitio de trinta y ocho horas y por ella y su pelo y batio la dicha asumaj. por ser causa y el mio mucho daño en los bienes y en el Enemigo como es notorio y por ser la verdad tan agenta da por razones no le parecio dar quenta a asumaj. y señores de sus consejos de Sandoc a que sonsa particulares lo hicieron como [illegible] por no poder informar de lo contrario y porque se entendido que nos por dicho lo esto sean exito con dicho asunto no dando aspacidad [illegible] que se dirino con los da [illegible] y la dicha de trinta y ocho de [illegible]